

## III. OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE JUSTICIA

**2056** *Real Decreto 43/2011, de 14 de enero, por el que se indulta a don Gregorio Doñoro Barrera.*

Visto el expediente de indulto de don Gregorio Doñoro Barrera, condenado por la Audiencia Provincial de Guadalajara, sección primera, en sentencia de 27 de junio de 2007, como autor de un delito de apropiación indebida de especial gravedad por la cuantía de la defraudación y un delito de deslealtad profesional, a la pena de dos años de prisión, inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo y para el ejercicio de la profesión de abogado por el tiempo de dicha condena y multa de ocho meses, con una cuota diaria de diez euros por el primer delito y quince meses de multa, con la misma cuota diaria e inhabilitación especial para el ejercicio de dicha profesión de abogado por tiempo de un año y seis meses por el segundo delito, por hechos cometidos en el año 2000, en el que se han considerado los informes del Tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de enero de 2011,

Vengo en conmutar a don Gregorio Doñoro Barrera la pena privativa de libertad impuesta por otra de 90 días de trabajos en beneficio de la comunidad, dejando subsistentes los demás pronunciamientos contenidos en sentencia, a condición de que abone las responsabilidades civiles fijadas en la sentencia en el plazo que determine el Tribunal sentenciador y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación del real decreto.

Dado en Madrid, el 14 de enero de 2011.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO CAAMAÑO DOMÍNGUEZ